



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO AURELIO TREJO TINAL, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17, CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS: CIUDADANO MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIÉRREZ, CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ALCALDÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DELEGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CIUDADANO PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CIUDADANA NEYDA SOSA CAUICH, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO XVII DE CALKINÍ, CAMPECHE POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CIUDADANO ALDO IVÁN ONTIVEROS PECH, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓNGORA, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CIUDADANA LINDA DOMÍNGUEZ, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO II DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/16/2018**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por los Ciudadanos Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de Ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital 17, Ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **por contravenir normas sobre propaganda Política-Electoral. La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha dos de julio de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cero minutos** del día de hoy **tres de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, constante de cinco copias por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cada uno de los-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc

Ced. Prof. 3661745 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL

TEEC/PES/16/2018

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/16/2018.

PROMOVENTE:

- AURELIO TREJO TINAL, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO.
- CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17.
- JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS:

- MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIÉRREZ, CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), PARA LA ALCALDÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- DELEGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ.
- PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT).
- NEYDA SOSA CAHUICH, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO XVII DE CALKINÍ, CAMPECHE
- ALDO IVÁN ONTIVEROS PECH, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.
- MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓNGORA, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.
- PARTIDO DEL TRABAJO (PT), REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- LINDA DOMÍNGUEZ, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO II DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con fecha dos de julio del año en curso, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha treinta de junio del presente año, mediante el cual se remite

por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEC/PES/16/2018**, para los efectos legales correspondientes. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Recepción. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado. -----

SEGUNDO. De la revisión del expediente se advierte que las conductas denunciadas por los ciudadanos Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital 17 y José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consiste en contravenir normas sobre propaganda política-Electoral, por la presunta difusión de propaganda electoral a través de volantes, bardas y redes sociales en los que se promociona a los diversos ciudadanos por el Partido del Trabajo, junto a la imagen y las iniciales del candidato a la Presidencia de la República, ciudadano Andrés Manuel López Obrador.-----

Propaganda que, bajo la perspectiva de los quejosos resulta ilegal en virtud de que esas facultades y atribuciones derivadas de la Coalición "Juntos Haremos Historia", corresponden únicamente a los candidatos a cargos de elección federal, ya que en las elecciones locales a cargos de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Regeneración Nacional, no participan en Coalición.-----

Ahora bien, mediante oficios identificados con las claves SECG/2960/2018, SECG/3046/2018, SECG/3047/2018, SECG/3048/2018, SECG/3051/2018, SECG/3052/2018, SECG/3053/2018, SECG/3043/2018, SECG/3044/2018 y SECG/3042/2018, la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en diversas ocasiones requirió a las partes demandadas, para que informaran si realizaron la contratación para la pinta de bardas, impresión, reproducción y distribución de los volantes denunciados y de lonas, requerimientos a los que ninguna de las partes denunciadas dio información precisa y/o determinante. -----

En suma, la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio identificado con la clave SECG/3049/2018, se le requirió al ciudadano Aldo Iván Ontiveros Pech, si corresponde su página oficial de Facebook con la cuenta denominada "Partido del Trabajo Dzitbalché", requerimiento al que la parte

denunciada no dio información precisa y/o determinante.-----

Por ello, ante la falta de elementos de convicción que den certeza respecto a los hechos denunciados, se considera que el expediente relativo al presente asunto, no se encuentra totalmente integrado.-----

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que como se señaló en el punto anterior, de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, ya que dicha información es de vital importancia para la resolución del presente caso controvertido, por lo que en base al principio de exhaustividad, y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**, se requiere a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez que se le haya remitido el expediente en que se actúa, y en un plazo prudente, proceda a realizar lo siguiente:-----

1. Requerir al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, para que informe lo siguiente:

a) Si realizaron o si tienen conocimiento de la contratación de la propaganda a través de pintas de bardas en las direcciones:

- Calle Belizario Domínguez, Fraccionamiento Arcila, esquina con calle Perla en específico, la "barda de una casa color amarilla", la cual tiene pintada una propaganda del PT (Partido del Trabajo), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio del Carmen, Campeche y que en dicha barda también se encuentra, del lado derecho, el nombre del Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Municipio del Carmen, Campeche.
- Calle Belizario Domínguez, entre Rubí y Andador Jade de la Colonia Arcila, como referencia enfrente de la llantera conocida como "Chimillo", Municipio del Carmen, Campeche.

b) En caso de ser positiva la respuesta, que informe si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de bardas señaladas con antelación.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

c) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

2. Requerir al ciudadano Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo (PT) para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche para que informe lo siguiente:

a) Si realizó o si tiene conocimiento de la contratación de la propaganda a través de pintas de bardas en las direcciones:

- Calle Belizario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla en específico, la "barda de una casa color amarilla"; la cual tiene pintada una propaganda del PT (Partido del Trabajo), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio de Carmen, Campeche y que en dicha barda también se encuentra del lado derecho el nombre del Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Municipio del Carmen, Campeche.
- Calle Belizario Domínguez, entre Rubí y Andador Jade de la Colonia Arcila, como referencia enfrente de la llantera conocida como "Chimillo", Municipio del Carmen, Campeche.

b) En caso de ser positiva la respuesta, que informe si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de bardas señaladas con antelación.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

c) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

3. Requerir al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, para que informe lo siguiente:

a) Si los ciudadanos Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova se encuentran registrados como candidatos para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y, en su caso, de ser afirmativo, señale para que cargos se encuentran postulados.

b) Si realizaron o tienen conocimiento sobre la contratación para la reproducción y distribución de los volantes, con imágenes del ciudadano Andrés Manuel Lopez Obrador, así como la propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del

Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, ubicada en la calle 3, número 22 y 22-B, de la Colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche; y de la Propaganda consistente en lonas con la imagen del Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, que utiliza el ciudadano Miguel Ángel Brito Góngora, candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal y encargado del Comité de Afiliación del Partido del Trabajo (PT), que se encuentra en la confluencia o intersección de las calles 37 por 32 del Barrio Sur o Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche.

- c) En caso de ser positiva la respuesta, que informen si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la reproducción y distribución de los citados volantes y de la realización de la propaganda a través de pinta de una barda señalada con antelación.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

- d) En caso de ser negativa la respuesta, informen si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

4. Requerir al Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo (PT), en el Municipio de Calkiní y a los ciudadanos Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, para que informen lo siguiente:

- a) Si realizaron o tienen conocimiento sobre la contratación para la reproducción y distribución de los volantes con imágenes del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, así como la propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, ubicada en la calle 3, número 22 y 22-B, de la Colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche.
- b) En caso de ser positiva la respuesta, que informe si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación reproducción y distribución de los citados volantes y de la realización de la propaganda a través de pintas de bardas señaladas con antelación.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

- c) En caso de ser negativa la respuesta, informen si han realizado alguna

acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

5. Requerir al ciudadano Miguel Ángel Brito Góngora, para que informe lo siguiente:

- a) Si realizó o tiene conocimiento sobre la contratación para la reproducción y distribución de lonas con la imagen del Candidato a la Presidencia de la Republica, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, que se encuentra en la confluencia o intersección de las calles 37 por 32 del Barrio Sur o Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche.
- b) En caso de ser positiva la respuesta, que informe si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación reproducción y distribución de las citadas lonas.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

- c) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

6. Requerir al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, para que informe lo siguiente:

- a) Si las ciudadanas Ana María López Hernández y Linda Domínguez, se encuentran actualmente registradas como candidatas para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y en caso de ser afirmativo señale para que cargos se encuentran postuladas.
- b) Si realizaron o tienen conocimiento sobre la contratación para la reproducción y distribución de las lonas y los volantes con las siguientes características: 1. Lona que contiene en la parte superior una franja de color rojo, con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA A TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, del lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee nombre "ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA". 2. Lona que contiene una franja de color rojo con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA". 3. diversos volantes con el nombre de las candidatas y el nombre del candidato "Andrés Manuel López Obrador" y/o "AMLO".

- c) En caso de ser positiva la respuesta, que informe si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación reproducción y distribución de la propaganda antes citada.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

- d) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

7. Requerir a las ciudadanas Ana María López Hernández y Linda Domínguez, para que informen lo siguiente:

- a) Si realizaron o tienen conocimiento sobre la contratación para la reproducción y distribución de las lonas y los volantes con las siguientes características: 1. Lona que contiene la parte superior una franja de color rojo, con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA A TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee nombre "ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA". 2. Lona que contiene una franja de color rojo con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA". 3 diversos volantes con el nombre de las candidatas y el nombre del candidato "Andrés Manuel López Obrador" y/o "AMLO".

- b) En caso de ser positiva la respuesta, que informen si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación reproducción y distribución de la propaganda antes citada.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

- c) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

8. Requerir al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, y a los ciudadanos Pablo José Muñoz Cabrera y Neyda Sosa Cauich, para que informen lo siguiente:

- a) Si la casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intersección de las Colonias Centro y Concepción de la Ciudad

de Calkiní, Campeche, misma que se especifica en el presente expediente, es casa de Campaña de algún candidato o lugar de reunión del Partido del Trabajo (PT).

b) Si realizaron o tienen conocimiento sobre la contratación para la pinta de la propaganda en la fachada de la casa (de campaña) señalada con antelación y descrita en los autos del presente expediente, la cual contiene la frase de "Candidato a la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR".

c) En caso de ser positiva la respuesta, que informen si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación, reproducción y distribución de la propaganda antes citada.

Debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente (contratos, convenios, recibos, etc.).

d) En caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.

9. **Requerir** al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, al Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo (PT), en el Municipio de Calkiní; Campeche y al ciudadano Aldo Iván Ontiveros Pech, para que informen lo siguiente:

a) Que informen si alguno de ellos creó, es el propietario o, en su caso, es el administrador de la cuenta de la Red Social de Facebook denominada "Partido del Trabajo Dzitbalché".

En caso de que las partes denunciadas no proporcionen la información y documentación requerida, el Instituto Electoral del Estado de Campeche estará en posibilidad de aplicar la medida de apremio que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

CUARTO. Una vez realizado todo lo anterior, dicha Secretaría deberá remitir de nueva cuenta y de manera inmediata el expediente debidamente integrado a este órgano jurisdiccional. -----

NOTIFÍQUESE por oficio y con la devolución del expediente identificado con la clave TEEC/PES/16/2018 a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **por estrados** a los demás interesados; y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia**

Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (dos de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----